



BUIN, 23 ENE. 2020

DECRETO ALCALDÍCIO N° 222/

VISTOS: Lo dispuesto en los Arts. 5, 12, 36 y 63 letras f), g) y i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; D.L 3063, Ley de Rentas Municipales; el Decreto Ex. N° 344 de fecha 19 de Julio de 1993 que aprueba la Ordenanza de Extracción de Áridos y sus posteriores modificaciones; el Decreto Alcaldício Exento N° 214 de 1990 Ordenanza sobre Notificaciones y Publicaciones de Resoluciones Alcaldicias que produzcan efecto fuera del Municipio; El Decreto Alcaldício N° 3263/2019, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ordenanza de Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios de la I. Municipalidad de Buin.

CONSIDERANDO:

1.- El Memorándum N° 56 de fecha 22 de enero de 2020 mediante el cual la Dirección Jurídica se pronuncia favorablemente respecto de la solicitud presentada por la Empresa RECAL E.I.R.L., para poner término al Decreto Alcaldício N° 88 de 10 de Enero 2020, que le otorgaba de permiso precario en Bien Nacional de Uso Público emplazado en la ribera sur del río Maipo, aguas arriba del Puente Ferroviario y Ruta 5 Sur. Además mediante el cual se pronuncia favorablemente respecto de la solicitud presentada por la Empresa RECAL E.I.R.L., de permiso precario en Bien Nacional de Uso Público emplazado en la ribera sur del río Maipo

Adjunta la siguiente documentación:

- a) Memo N° 15, de fecha 07.01.2020, en el cual la Dirección de Obras Municipales, emite las consideraciones a tener presentes respecto de la solicitud de la Empresa RECAL E.I.R.L.
- b) Memo N°26 de fecha 09.01.2020, donde la Dirección Jurídica solicita a la Dirección de Obras Municipales informe respecto de solicitud de permiso precario de ocupación de B.N.U.P., complementado por el Memo N° 30 de la misma fecha y Dirección.
- c) Providencia N°37, de fecha 02.01.2020, ingresada por la Empresa RECAL E.I.R.L., solicitando permiso de B.N.U.P.
- d) Providencia N°858, de fecha 17.01.2020, ingresada por el interesado solicitando dejar sin efecto Decreto Alcaldício N° 88/2020
- e) Memo N° 46 de fecha 21 de enero de 2020, redactado por la Dirección de Obras Municipales, en que solicita establecer una exigencia adicional en orden a que la empresa solicitante deberá acreditar documentadamente la existencia de una emergencia sanitaria.

3.- La Resolución del Sr. Alcalde solicita decretar permiso precario, a la Empresa RECAL E.I.R.L. desde la dictación de este acto.

DECRETO

1.- Otórguese Permiso Precario a la Empresa RECAL E.I.R.L., RUT

para realizar movimientos de tierra, limpieza, clasificación y manejo in situ de residuos inertes, retiro de materiales y residuos peligrosos existentes para su disposición final en lugar autorizado, conforme a su origen o clasificación, sobre el área que corresponde al Bien Nacional de Uso Público en la ribera sur del Río Maipo, emplazada aguas arriba del Puente Ferroviario y Ruta 5 Sur, el cual se encontraría afectado por un incendio subterráneo.

2.- Impónganse las siguientes las exigencias técnicas que deberá cumplir el permissionario:

- Confeccionar una planimetría que determinará específicamente el área a intervenir y que será materia del permiso precario.



- ◆ Páguese los Derechos municipales establecidos en los artículos 15.8.1; 15.8.2 de la Ordenanza de Derechos Local de Derechos Municipales.
- ◆ El permisionario deberá cumplir con cualquier otra exigencia que corresponda de acuerdo con la normativa legal vigente.
- ◆ 3.- Déjese establecido que el permisionario será responsable del cumplimiento de las observaciones y resoluciones emanadas de los organismos correspondiente de fiscalización incluida la Municipalidad.
- 4.- El permiso precario que se otorga en el presente acto administrativo, caducará tan pronto que el valor del proyecto exceda las 100 UTM contempladas en el artículo 8º de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, monto máximo que se permite para los trato directo, ello en armonía con el informe final N° 801 de 2019 de la Contraloría General de la República.
- 5.- La Dirección de Obras Municipales será la Unidad Técnica a cargo, desígnese como Inspector Técnico a su Director, el funcionario municipal, don Guillermo Ibacache Gómez y a quien legalmente lo subrogue. Quien deberá supervisar que las exigencias sean cumplidas e informar en el caso que la empresa no cumpla con lo señalado para continuar con el permiso precario.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE.



**GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL**

JAA. GMG. VXS. PGM.
DISTRIBUCION:

- Control
- D.A.F.
- D.O.M.
- A. Jurídica
- Archivo SECMU.

C:\Disco D\Mis Documentos\Marina\ARIDOS\RECAL E.I.R.L.doc



**MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE**